

RAD. 080013110008-2021-00468-00
REF. INESTIGACION DE PATERNIDAD
DTE. SHARABETH ISABEL GUTIERREZ BUELVAS
DDO. GUSTAVO ADOLFO ARZUZA AREVALO

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD que ha sido subsanada en noviembre 10 de 2021 de los defectos anotados en auto de fecha 03 de noviembre y publicado en estado electrónico el día 08 de noviembre de la misma anualidad. Sírvese Proveer.

Barranquilla, noviembre 22 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).-

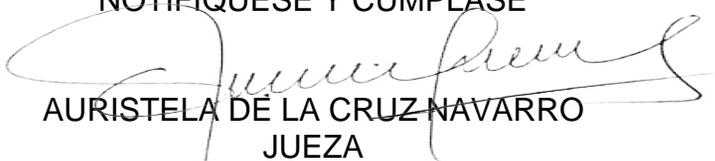
Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por SHARABETH ISABEL GUTIERREZ BUELVAS, en su condición de representante legal del menor JUAN DIEGO GUTIERREZ BUELVAS contra el señor GUSTAVO ADOLFO ARZUZA AREVALO, proceso que se tramitará por el proceso verbal.

Notifíquese este proveído al demandado, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte días (20), para que conteste la demanda, a través de apoderado judicial.

Teniendo en cuenta el Artículo 386 del Código General del Proceso se decreta la práctica de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un grado de probabilidad superior al 99.9%. a la madre SHARABETH ISABEL GUTIÉRREZ BUELVAS, al menor JUAN DIEGO GUTIÉRREZ BUELVAS y al presunto padre señor GUSTAVO ADOLFO ARZUZA ARÉVALO. Dicha prueba será practicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Atlántico y se le fijará fecha para la realización, una vez se encuentre notificado el demandado.

Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 5ª Judicial de Familia y al Defensor de Familia del ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd